



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2021-MPM/A

Moyobamba,

25 FEB '21

VISTO:

El Contrato N° 109-2020-MPM, AS N° 010-2020-MPM/CS I CONVOCATORIA, de fecha 30 de noviembre del 2020; Informe N° 013-ICSMM.VIAS.ESSALUD-2021/RO de fecha 26 de enero del 2021; Carta N° 011-DJRL.VIAS.ESSALUD-2021/RC de fecha 27 de enero del 2021; Carta N° 002-2021-FICASA de fecha 04 de febrero del 2021; Informe Técnico N° 018-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/CO/RRM de fecha 15 de febrero del 2021; Carta N° 005-2021-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 16 de febrero del 2021; Nota Informativa N° 273-2021-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 18 de febrero del 2021; Nota Informativa N° 376-2021-MPM-GDT de fecha 19 de febrero del 2021; el Informe Legal N° 049-2021-MPM/OAJ de fecha 24 de febrero del 2021; proveído de fecha 24 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con fecha 30 de noviembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Consorcio Vías Essalud, firman el Contrato N° 109-2020-MPM/CS I CONVOCATORIA; cuyo objeto es la ejecución de la obra: “Construcción de calzada, vereda, berma y rampa; además de otros activos en el (Ia) Jr. Sucre cuadra 8, 20 de Abril cuerdas 1 – 2 y Coronel Secada cuadra 11, del sector Hospital Essalud, de la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín; con Código Único de Inversiones N° 2492072”.

Que, mediante Informe N° 013-ICSMM.VIAS.ESSALUD-2021/RO de fecha 26 de enero del 2021, el residente de obra, sustenta la necesidad de ampliación de plazo N° 01, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; debido a que la ejecución se habría retrasado debido a las inmovilizaciones sociales convocados por el FEDEIMAN y la CUNAR.PERU en la ciudad de Moyobamba, así como por las precipitaciones pluviales ocurridas durante la ejecución del contrato; por lo que, solicita una ampliación de plazo por siete (07) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 011-DJRL.VIAS.ESSALUD-2021/RC de fecha 27 de enero del 2021, el representante Común del Consorcio Vías Essalud, presenta al supervisor de la ejecución de obra, informe y solicitud de ampliación de plazo N° 01 por siete (07) días calendarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2021-MPM/A

Que, mediante Carta N° 002-2021-FICASA de fecha 04 de febrero del 2021, el supervisor de la ejecución de obra, presenta a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el Informe Técnico del supervisor de obra, cuyas conclusiones son las siguientes: La solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 07 días calendarios, presentada por el contratista Consorcio Vías Essalud, cuenta con el debido sustento técnico legal por un periodo de cinco (05) días calendarios. Finalmente, la supervisión opina declarar procedente la ampliación de plazo N° 01, por cinco días calendarios (...).

Que, a través del Informe Técnico N° 018-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/CO/RRM de fecha 15 de febrero del 2021, el Coordinador de Obras de esta entidad, concluye lo siguiente: *Recomienda declarar procedente, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por CINCO (05) días calendarios, cuyas causales invocadas está coherentemente atribuida a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por cuanto el término contractual ha sufrido variación siendo el 10/02/2021 el nuevo término contractual de obra.*

Que, mediante Carta N° 005-2021-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 16 de febrero del 2021, el Coordinador de Obras, presenta a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas su Informe Técnico N° 018-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/CO/RRM.

Que, mediante Nota Informativa N° 273-2021-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 18 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, otorga su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el periodo de cinco (05) días calendarios, cuyo nuevo término contractual es el 10 de febrero del 2021.

Que, mediante la Nota Informativa N° 376-2021-MPM-GDT de fecha 19 de febrero del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, ratifica la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, para la ampliación de plazo N° 01 por cinco (05) días calendarios, el cual registrará desde el 06 de febrero al 10 de febrero del 2021; solicitando, además, su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe Legal N° 049-2021-MPM-OAJ, de fecha 24 de febrero del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: “1.- Debe continuarse con el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del Contrato N° 109-2020-MPM, AS N° 010-2020-MPM/CS I CONVOCATORIA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Consorcio Vías Essalud, formulada por su Representante Común, por el término de cinco (05) días calendarios; en mérito a la procedencia del Supervisor de Obra otorgada en el Carta N° 002-2021-FICASA, validada por el Coordinador de Obras mediante Informe Técnico N° 018-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/CO/RRM, y las conformidades del Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y Gerente de Desarrollo Territorial a través de la Nota Informativa N° 273-2021-MPM-GDT/SGEPyOP y la Nota Informativa N° 376-2021-MPM-GDT, respectivamente; 2.- El nuevo plazo para la ejecución contractual es hasta el 10 de febrero del 2021; y 3.- Se deberá autorizar la emisión del acto resolutivo correspondiente”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2021-MPM/A

Que, mediante el proveído de fecha 24 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal, dispone la proyección del acto resolutivo aprobando la solicitud de ampliación del plazo.

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 074-2018/DTN establece que: *“Como se aprecia, tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que **el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación**; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo”.*

Que, como es de verse la solicitud de ampliación de plazo debe contener mínimamente los siguientes requisitos: i) Debe estar enmarcada en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ii) Debe estar adecuadamente acreditada y sustentada; y iii) Debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación. Habiéndose identificado el contenido mínimo en la solicitud de ampliación de plazo, corresponde analizar cada uno de los presupuestos señalados, a fin de emitir un pronunciamiento.

Que, sobre el cumplimiento de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debemos señalar que dicho dispositivo, establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: *Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* Supuesto normativo en el que se subsume la solicitud del contratista, en tanto se verifica de los informes técnicos y notas informativas descritas en el ítem de los antecedentes del presente informe, que el retraso responde a que durante la ejecución de la obra se desarrollaron inmovilizaciones sociales dirigidas por el FEDEIMAN y la CUNAR PERÚ y las precipitaciones de lluvia en la zona de la obra objeto de ampliación. En ese sentido, se puede concluir que la solicitud de ampliación de plazo se enmarca en el supuesto establecido en el inciso a) del artículo 197 del Reglamento.

Que, sobre la acreditación y sustentación de la solicitud de ampliación de plazo, debemos señalar que el contratista ha cumplido con adjuntar la documentación que acredita las causales de ampliación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2021-MPM/A



Que, sobre la cuantificación del plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación, debemos señalar que el contratista solicita una ampliación por siete (07) días calendarios; sin embargo, el supervisor de la ejecución de la obra, concluye que la ampliación de plazo N° 01 solo es procedente por el término de cinco (05) días calendarios, la misma que fuera ratificada por el coordinador de Obras de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, así como por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Territorial. En ese sentido, aplicando la ampliación que ha de aprobarse, el nuevo plazo para la ejecución del contrato descrito, es hasta el 10 de febrero del 2021.



Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 para la ejecución del contrato N° 109-2020-MPM, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Consorcio Vías Essalud, por el término de cinco (05) DÍAS CALENDARIOS, cuyo término se computa hasta el 10 de febrero del 2021; en mérito a la procedencia del Supervisor de Obra otorgada en el Carta N° 002-2021-FICASA, validada por el Coordinador de Obras mediante Informe Técnico N° 018-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/CO/RRM, y las conformidades del Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y Gerente de Desarrollo Territorial a través de la Nota Informativa N° 273-2021-MPM-GDT/SGEPyOP y la Nota Informativa N° 376-2021-MPM-GDT, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de esta entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE